

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1496 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González María Doris Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa, Yeison Sneider Gamboa Esparza y Sergio Andrés Gamboa		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE OMAR GAMBOA ESPARZA, TULIA GONZÁLEZ ESPARZA, ALEXANDER GAMBOA GONZÁLEZ, HELBERT GONZÁLEZ MARÍA DORIS GAMBOA ESPARZA, LILIANA BLANCO GAMBOA, YEISON SNEIDER GAMBOA ESPARZA y SERGIO ANDRÉS GAMBOA Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00) correspondiente al capital de la obligación, en contra de:

Dendores	Número de identificación
OMAR GAMBOA ESPARZA	91.271.690
TULIA GONZÁLEZ ESPARZA	27.905.138
ALEXANDER GAMBOA GONZÁLEZ	91.275.257
HELBERT GONZÁLEZ	91.491.975
MARÍA DORIS GAMBOA ESPARZA	63.325.533
YEISON SNEIDER GAMBOA ESPARZA	1.098.756.841
LILIANA BLANCO GAMBOA	37.512.002
SERGIO ANDRÉS GAMBOA	1.098.666.209

Segundo. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 17 DE ENERO DE 2024 y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 05 NOV. 2025, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1496	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Yara Suescun Muñoz		31/10/2025
Revisó:	Martha Milena Panche Ballén		31/10/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		31/10/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folios del 49 al 51

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1496 Página: 1 de 1
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa, Yeison Sneider Gamboa Esparza y Sergio Andrés Gamboa	

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González María Doris Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa, Yeison Sneider Gamboa Esparza y Sergio Andrés Gamboa teniendo en cuenta que en el aplicativo Orfeo se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar la solicitud de comparecencia, por la siguiente causal:

DATOS DE ENVÍO													
COD ENVÍO	RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVÍO	No. PLANILLA	OBSERVACIONES O DESC DE ANEXOS	IMAGEN PLANILLA	No. GUIA	
8107062	2025100005471	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	17-09-2025 14:59 PM	OMAR GAMBOA ESPARZA TULIA GONZALEZ ESPARZA ALEXANDER GAMBOA GONZALEZ MARIA DORIS GAMBOA ESPARZA	Calle 15 # 15-41 de Aguachica	CESAR	AGUACHICA	CERTIFICADO 17976734		CASA 1 PLANTA FACHADA VERDE MENTA, PUERTAS NEGRAS- ENVIO REALIZADO POR LEIDY TATIANA SILVA TRUJILLO	Imágenes	HA335238165CD	

Inclusive, no se encontraron datos de los señores Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa, Yeison Sneider Gamboa Esparza y Sergio Andrés Gamboa, en el Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro ni en el VUR.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**

Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1496 de Fiscalía General de la Nación contra Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa, Yeison Sneider Gamboa Esparza y Sergio Andrés Gamboa

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra de Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Sergio Andrés Gamboa

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025),² inclúyase el nombre de los señores Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Sergio Andrés Gamboa con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

JC-1496	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Yara Suescun Muñoz		31/10/2025
Revisó:	Martha Milena Panche Ballén		31/10/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		31/10/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1498 Página: 1 de 5	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa		

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el correo electrónico¹ del 19 de agosto de 2025, suscrito por la doctora Martha Cecilia Vivas Ramos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra los señores Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

- 1. Sentencia de primera instancia proferida el 22 de septiembre de 2021² por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga.
- 2. Sentencia de segunda instancia proferida el 4 de febrero de 2022³ proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Santander.
- 3. Liquidación de costas⁴ elaborada 14 de diciembre de 2023 por la Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga.
- 4. Aprobación de la liquidación de costas del 14 de diciembre de 2023⁵ por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga.
- 5. Constancia de ejecutoria del 14 de noviembre de 2024⁶ expedida por la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga.
- 6. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

Para proveer


Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

- 1. Sentencia de primera instancia proferida el 22 de septiembre de 2021⁷ por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de reparación directa N° 68001333300220190034800, Demandantes: Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa contra la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, en la que el Despacho Judicial negó las pretensiones de la demanda, de la siguiente manera:

¹ Folios del 1 al 2
² Folios del 15 al 27
³ Folios del 28 al 32
⁴ Folio 39 vuelto
⁵ Folio 40 vuelto
⁶ Folio 47 vuelto
⁷ Folios del 15 al 27

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 7390 Página: 2 de 5	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa		

“(…)

PRIMERO: DENEGAR las pretensiones elevadas en la demanda por encontrarse probada la causal eximente de responsabilidad de **"HECHO EXCLUSIVO Y DETERMINANTE DE UN TERCERO"** en favor de las entidades accionadas conforme a lo razonado en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

(…)"

2. Sentencia de segunda instancia del 4 de febrero de 2022,⁸ mediante la cual, el Tribunal Contencioso Administrativo del Santander, revocó parcialmente la sentencia de primera instancia, y a su vez, condenó en costas a los señores Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa, a pagar a favor de Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, en los siguientes términos:

“(…)

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral primero de la sentencia apelada, para que en su lugar NEGAR las pretensiones de la demanda, conforme los argumentos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en los demás aspectos sentencia de primera instancia.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte actora, conforme lo expuesto en precedencia.

CUARTO. Ejecutoriada esta providencia **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI.

(…)"

4. Liquidación de costas⁹ elaborada 14 de diciembre de 2023 por la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga a favor de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, por el valor de \$1.160.000,00, así:

“(…)

↓ **AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA según sentencia de segunda instancia fecha 04 de febrero de 2022.....\$ 1.160.000**
↓ **COSTAS, no se generaron\$ 0**

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS: \$ 1.160.000

TOTAL, EN LETRAS: un millón ciento sesenta mil pesos mcte

TOTAL, EN NÚMERO: \$ 1.160.000

(…)"

⁸ Folios del 28 al 32

⁹ Folio 39 vuelto

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC- 1498 Página: 3 de 5
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa		

4. Auto proferido el 14 de diciembre de 2023¹⁰ por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, en el que se aprobó la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho Judicial de Conocimiento a favor de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, en los siguientes términos:

“(…)
De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., apruébese la liquidación de costas practicada en el presente proceso por la Secretaría de este Juzgado, de fecha catorce (14) de diciembre de 2023
(...)”

3. Constancia de ejecutoria del 14 de noviembre de 2024,¹¹ en la cual, la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, hizo constar que el auto¹² que aprobó las costas procesales dentro del proceso del proceso de reparación directa N° 68001333300220190034800, quedó ejecutoriado el 16 de enero de 2024, en los siguientes términos:

“(…)
LA SUSCRITA SECRETARIA CERTIFICA QUE LAS ANTERIORES COPIAS CORRESPONDIENTES A SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EN VEINTICINCO (25) FOLIOS; NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EN UN (01) FOLIO; SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) EN NUEVE (09) FOLIOS; NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) EN UN (01) FOLIO, AUTO DE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE DE FECHA NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EN DOS (02) FOLIOS; NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EN DIEZ (10) FOLIOS **QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4.00 P.M)**; Y COPIA AUTO QUE FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EN TRES (03) FOLIOS; AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EN DOS (02) FOLIOS; NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE FIJA AGENCIAS EN DERECHO, LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EN DOCE (12) FOLIOS; **QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EL DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4.00 P.M)**; SON PRIMERA COPIA AUTENTICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO TOMADAS DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROCESO MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA RADICADO BAJO LA PARTIDA **NUMERO** 68001-33-33-002-2019-00348-00 PROMOVIDO POR OMAR GAMBOA ESPARZA Y OTROS CONTRA NACIÓN – RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIOVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
(...)”

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutivo y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

¹⁰ Folio 40 vuelto
¹¹ Folio 47 vuelto
¹² Folio 40 vuelto

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1498 Página: 4 de 5	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa		

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00)** correspondiente al capital de la obligación, en contra de:

Deudores	Número de identificación
OMAR GAMBOA ESPARZA	91.271.690
TULIA GONZÁLEZ ESPARZA	27.905.138
ALEXANDER GAMBOA GONZÁLEZ	91.275.257
HELBERT GONZÁLEZ	91.491.975
MARÍA DORIS GAMBOA ESPARZA	63.325.533
YEISON SNEIDER GAMBOA ESPARZA	1.098.756.841
LILIANA BLANCO GAMBOA	37.512.002
SERGIO ANDRÉS GAMBOA	1.098.666.209

Segundo. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **17 DE ENERO DE 2024** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Tercero. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

Cuarto. La obligación deberá ser cancelada por los señores Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC- 1498 Página: 5 de 5
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa		

Quinto. TENER EN CUENTA la dirección Calle 15 N° 15 – 41 de Aguachica (Cesar) y el correo electrónico uribesanchezpedro@hotmail.com, para notificar a los señores Omar Gamboa Esparza, Tulia González Esparza, Alexander Gamboa González, Helbert González, María Doris Gamboa Esparza, Yeison Sneider Gamboa Esparza, Liliana Blanco Gamboa y Sergio Andrés Gamboa.

Sexto. OFICIAR al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

Séptimo. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme a lo previsto en el artículo 833-1¹³ del Estatuto Tributario.

Notifíquese y cúmplase,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		02/09/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		02/09/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹³ Las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento administrativo de cobro, son de trámite y contra ellas no procede recurso alguno, excepto los que en forma expresa se señalen en este procedimiento para las actuaciones definitivas.